

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO.

1156 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1989, del Servicio Aragonés de Salud, por la que se autoriza al Hospital «San Jorge» de Huesca a la renovación de la autorización y acreditación que tenía concedida para efectuar extracción de órganos de fallecidos.*

Vista la solicitud del Director del Hospital «San Jorge» de Huesca, concerniente a la renovación de la autorización para extracción de órganos de fallecidos, que tenía concedida por Orden de 11 de julio de 1985, del Ministerio de Sanidad y Consumo.

RESULTANDO: Que el Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 35.20 atribuye a esta Comunidad competencia exclusiva en materia de Seguridad e Higiene, por lo que el Real Decreto 331/1982, de 15 de enero, transfirió los servicios y medios necesarios para el ejercicio de estas competencias.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 12/1986, de 6 de febrero, de la Diputación General de Aragón, atribuye al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo la competencia para autorizar el funcionamiento de los Centros y Establecimientos Sanitarios, así como su inspección, control, suspensión temporal y cierre.

CONSIDERANDO: Que la competencia a la que se ha hecho referencia corresponde hoy en día al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, uno, del Decreto 100/1989, de 19 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se dictan normas provisionales para la gestión del Servicio Aragonés de Salud.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios que se determinan en el artículo 6º del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y comprobados estos datos por la Unidad Técnica correspondiente, el Director General del Servicio Aragonés de Salud resuelve:

Primero.—Renovar la autorización al Hospital «San Jorge» de Huesca para efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Segundo.—Esta autorización será válida para un periodo de 4 años, a partir de la publicación de la presente resolución en el BOA, siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.—Esta autorización quedará condicionada a que se cumplan los requisitos y cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero; Resolución de 27 de junio de 1980; Orden de 15 de abril de 1981, del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y demás disposiciones complementarias.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1989.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
CELSO MÓSTACERO MIGUEL

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

1157

ORDEN de 1 de diciembre de 1989, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se regula la concesión de subvenciones a clubs, asociaciones y centros privados para la construcción, modernización y dotación de instalaciones privadas.

El equipamiento deportivo es uno de los cuatro componentes básicos que integran el sistema deportivo en un territorio junto a los practicantes, los responsables y las actividades.

Los indicadores de número de instalaciones o superficie deportiva por habitantes, en Aragón, señalan un déficit que se acentúa por las propias características geográficas y demográficas de la Comunidad Autónoma.

La Ley Orgánica 8/1982, de 12 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Aragón, Título II, artículo 35.18, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la «promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio».

En ejecución de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, el Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, transfiere a la Diputación General de Aragón los medios personales, materiales y presupuestarios necesarios para el ejercicio de las competencias asumidas en materia deportiva.

El Decreto 87/1989, de 4 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Plan General de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma para el trienio 1989/91, contempla en su artículo sexto el Plan específico de construcción, modernización y dotación de instalaciones deportivas privadas.

Por cuanto antecede, dado que una política de subvenciones a favor de las asociaciones deportivas para los fines referidos, vendrá a mejorar los recursos deportivos, así como a posibilitar una mayor incidencia en el fomento de la actividad socio-deportiva, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición final primera del citado Decreto 87/1989, de 4 de julio, de la Diputación General de Aragón, he dispuesto:

Primero.—Que para atender la cobertura de ayudas económicas a favor de los clubs, asociaciones y centros privados aragoneses, en orden a la elaboración y ejecución de un programa de construcción, modernización y dotación de instalaciones deportivas de interés comunitario, se establece una línea de subvenciones con cargo a los créditos que a tales fines figuren en los presupuestos de los años 1989 y 1990 de la Diputación General de Aragón.

Segundo.—A la presente convocatoria podrán acogerse los clubs, asociaciones y centros privados aragoneses constituidos legalmente.

Tercero.—Las solicitudes de ayuda se realizarán mediante instancia normalizada dirigida al Consejero de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Deportes, debiendo acompañar los siguientes documentos:

1.—Acreditación de la propiedad de los terrenos e instalaciones o, en su caso, de la cesión de uso de los mismos, por un plazo no inferior a diez o veinticinco años, según se trate de instalaciones elementales o básicas.

2.—Anteproyecto técnico de actuación a llevar a cabo o, en su caso, memoria valorada suscrita por técnico competente con especificación de la obra, equipamiento o dotación, presupuesto y plazo de ejecución.

3.—Acuerdo adoptado por el órgano legalmente competente de la entidad promotora del proyecto, por el que se aprueba su realización y se asume el compromiso de financiación del mismo a su cargo, así como los aumentos de costo que puedan producirse respecto del precio de adjudicación bien por revisión de precios, modificación de contrato, prórrogas, suspensiones u otros supuestos.

4.—Memoria explicativa de la necesidad o rentabilidad deportiva y social del proyecto a desarrollar, objeto de la solicitud de ayuda económica.

La documentación expresada podrá tramitarse asimismo a través de los Servicios Provinciales de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón (Secciones Provinciales), en Huesca y Teruel, pudiéndose realizar también por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto.—Los plazos de presentación de solicitudes serán:

A) Plazos ordinarios.

Para actuaciones en 1989, durante los diez días siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Para actuaciones en 1990, durante todo el mes de enero de 1990.

B) Plazos extraordinarios.

Excepcionalmente y como procedimiento extraordinario, se podrán subvencionar proyectos puntuales de actuación que, por circunstancias suficientemente razonadas, no se hayan tramitado en el «procedimiento ordinario» y que su trascendencia social y deportiva, apreciada por la Diputación General de Aragón, aconseje una urgente tramitación y ejecución siempre que exista crédito presupuestario suficiente para atender la solicitud.

Quinto.—Dentro de los siete días siguientes a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes en el procedimiento ordinario, bajo la presidencia del Director General de Deportes de la Diputación General de Aragón, se reunirá la Junta de Evaluación constituida al efecto para proceder al estudio y valoración de documentaciones presentadas. En el procedimiento extraordinario la resolución deberá recaer, igualmente, siempre a través de la Junta de Evaluación, en los veinte días siguientes de la presentación de las solicitudes.

La valoración de las documentaciones será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación para su calificación.

Sexto.—Las actuaciones seleccionadas podrán convenir los acuerdos necesarios con las entidades de crédito firmantes con la Diputación General de Aragón del Convenio Sectorial para la financiación de construcción, modernización y dotación de instalaciones deportivas privadas.

Séptimo.—La Diputación General de Aragón subvencionará siete puntos del tipo de interés pactado entre la entidad solicitante y la correspondiente entidad de crédito, calculándose la diferencia sobre el saldo vivo de la operación de préstamo, con exclusión, en su caso, de la cantidad incurrida en demora u objeto de prórroga.

El plazo máximo de los préstamos será de ocho años.

La subvención se abonará semestralmente y será efectivo contra la presentación de certificación/es debidamente diligenciadas de obra o suministro referente/s a la actuación subvencionada, siempre que se haya cumplido el requisito previo de su aprobación por el órgano competente de la entidad promotora. Esta subvención no cubrirá en ningún caso los honorarios de facultativo.

—En el caso de obras se certificarán las unidades ejecutadas con referencia al proyecto técnico o la memoria valorada que haya servido de base para la concesión de la subvención, haciéndolo en los documentos normalizados existentes al efecto.

—En el caso de suministros de equipamientos, se certificará el gasto total de las adquisiciones con referencia al proyecto que haya servido de base para la concesión de la subvención haciéndolo en los documentos normalizados, adjuntando como soportes justificativos las facturas comerciales debidamente expedidas, en las que deberá constar la forma de pago con la que fueron liquidadas.

En ambos casos, si la certificación expedida es única o final de liquidación, deberá acompañarse del acta de recepción correspondiente.

Para la formalización del acta citada, los promotores deberán comunicar con antelación suficiente a la Dirección General de Deportes la fecha de recepción por si estima designar representante en dicho acto.

Octavo.—En el plazo máximo de noventa días a partir de la firma de los acuerdos entre la entidad solicitante y la correspondiente entidad de crédito, deberá iniciarse la ejecución material del proyecto aprobado, notificando la fecha de comienzo a la Dirección General de Deportes a la que deberá remitirse: a) copia compulsada del contrato de obra o suministro celebrado al efecto, o declaración de que la actuación se efectuará por administración; b) Copia compulsada de la póliza suscrita con la entidad de crédito.

Cualquier modificación que se introduzca en el proyecto técnico o presupuesto de la actuación subvencionada, deberá contar con la previa autorización de la Diputación General de Aragón, ya que de lo contrario no podrá hacerse efectiva la subvención.

Noveno.—La entidad promotora del proyecto que haya sido seleccionado se comprometerá a mantener la instalación, sobre la que recaiga la actuación subvencionada, en su destino deportivo por un plazo mínimo de diez o veinticinco años, según se trate de instalaciones elementales o básicas, respectivamente.

Durante dicho plazo no podrán enajenarse las instalaciones ni ceder su uso o explotación a terceros con fines de lucro, sin autorización expresa del Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, siendo requisito imprescindible para la obtención de la referida autorización, la devolución de las cantidades recibidas con cargo a la subvención y el abono de los intereses legales que correspondan.

Décimo.—La Diputación General de Aragón podrá inspeccionar en cualquier momento la ejecución del proyecto subvencionado, así como el funcionamiento de las instalaciones que resulten, en relación al mantenimiento y utilización de las mismas.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1989.

El Consejero de Cultura y Educación,
ENRIQUE CALVO CABELLO

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

ANUNCIO del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por el que se convoca a la licitación, por el sistema de contratación directa, de las obras que se citan.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón anuncia la licitación, por el sistema de contratación directa, de las siguientes obras:

«Proyecto de ejecución de una parcela lisimétrica en la finca experimental del SIA - DGA, en Montañana (Zaragoza)», cuyo presupuesto es de 17.632.434 pesetas.

El pliego de cláusulas administrativas, así como el Proyecto, están a disposición de los interesados, para su examen, durante